



Mérida, Yucatán a 27 de diciembre de 2022  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0315/2022  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**C.P. Mauricio Díaz Montalvo**  
**Director General del Patronato De las Unidades**  
**de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), recibida con fecha 23 de diciembre de 2022 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto titulado: **"Decreto XX/2022 por el que se exime el pago de derechos por el uso de los paradores turísticos de las zonas arqueológicas y turísticas de Chichén Itzá, Uxmal, Dzibilchaltún, Balankanché y Ek Balam, para el ejercicio fiscal 2023"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, el Patronato De las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objetivo eximir el pago de derechos por el uso de los paraderos turísticos de las zonas arqueológicas de Chichén Itzá, Uxmal, Dzibilchaltún, Balankanché y Ek Balam a las personas físicas de nacionalidad mexicana domiciliadas en el Estado de Yucatán.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,<sup>1</sup> **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SIMER**  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**  
**Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y**  
**Eficiencia Institucional**

CZS/aaaa  
Cep. Archivo